DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Asunción, 15 de julio de 2019

Señor:
Sr. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente
De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con el objeto de poner a su conocimiento, el **Inicio** del **Llamado** a **CONTRATACIÓN DIRECTA**, que se detalla más abajo, correspondiente al Código del **PAC 366669** a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2.051 de Contrataciones Públicas.-

N° DE PEDIDO DE CONTRATACÍON	DESCRIPCIÓN	COSTO ESTIMADO
CD N°42/19 ID N°366.669	***"SERVICIO DE GESTION DE EVENTOS PARA EL SEMINARIO DE FORMACION CONTINUA DE LA RED DE MERCOCIUDADES"***	**Gs. 114.300.000.-**

La solicitud de dicha modalidad es por **Contrato Abierto** por monto mínimo y máximo, ha pedido de la Dirección solicitante en donde a través del Memorándum Nº 97/19 (se adjunta a la misma) manifiesta entre otras cosa lo siguiente:

> *"Que por la naturaleza de los servicios requeridos, se solicita ejecutar el proceso de contratación bajo la modalidad de contrato abierto por monto mínimo y máximo, dado que si bien se cuenta con una cantidad estimada de personas que asistirán al Seminario, resulta definir con exactitud dado que dependerá de las confirmaciones de asistencia que se realicen, lo cuales podrán variar hasta escasos días antes del evento, motivo por el cual consideramos esta modalidad contractual como la mejor opción, de tal manera a no comprometer erogaciones innecesarias para la Convocante, dando cumplimiento a lo establecido en el Art 4° Inc. a) Economía y Eficiencia "… sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria", por tanto, la contratación se encuadra a lo estipulado en el Art 20° inc. s) de la Ley 2051/03 y el Art 36° del Dto. Reglamentario y la* ***Resolución DNCP 844/2018****, en los cuales se estipula la aplicación de esa modalidad cuando por la naturaleza de los bienes y/p Servicios, las cantidades no pueden definirse con precisión".*

Las siguientes empresas serán invitadas para el presente procedimiento:

EMPRESAS	RUC
MARGARITAS S.A. - HOTEL LAS MARGARITAS	80022051-0
BAHIA S.A. – GRANADOS PARK	80014851-7
ASUNCION RESIDENCIAL S.A. – PALMAROGA HOTEL	80079789-2
HOTEL HOTELIER S.A. – HOTEL ARMELE	80010847-7
CONSORCIO HOTELERO SUDAMERICANO S.A. - HOTEL EXELSIOR	80003755-3

Sin otro particular, y quedando a Vuestra entera disposición para cualquier duda que se plantee, me despido de Ud.-

ATENTAMENTE.

Abg. Dionisio Mereles
Director
Direccion De Adquisiciones

2415

Municipalidad de Asunción

ASU ROHAYHUVE

Dirección General de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Externa
Dirección de Relaciones Internacionales
Departamento de Vinculación Internacional

Memorándum N° 97 /2019 – DVI

A : Sr. Hermann Ratzlaff, Director Gral.
Dirección Gral. de Relaciones Interinstitucionales
y Cooperación Externa

De : Lic. Sandra Díaz Vera, Jefa
Departamento de Vinculación Internacional

Para : Sr. Dionisio Mereles, Director
Dirección de Adquisiciones

Ref. : Justificación

Fecha : 15 JUL 2019

Hermann Ratzlaff
Director General
Dirección General de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Externa

LIC. SANDRA DIAZ VERA, JEFA
Dpto. de Vinculación Internacional
Dir. Rel. Internacionales y Coop. Ext.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN · DIRECCIÓN GENERAL · DIRECC. DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Tengo a bien hacer mención al Curso de Capacitación – MERCOCIUDADES, que se llevará los días 12 al 16 de Agosto de 2019 en la ciudad de Asunción, en tal sentido solicitamos un "Contrato Abierto por monto mínimo y máximo".

Que por la naturaleza de los servicios requeridos, se solicita ejecutar el proceso de contratación bajo la modalidad de contrato abierto por monto mínimo y máximo, dado que si bien se cuenta con una cantidad estimada de personas que asistirán al Seminario resulta definir con exactitud dado que dependerá de las confirmaciones de asistencia que se realicen, lo cual podrán variar hasta escasos días antes del evento, motivo por el cual consideramos esta modalidad contractual como la mejor opción, de tal manera a no comprometer erogaciones innecesarias para la Convocante, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 4° Inc. a) Economía y Eficiencia "…sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria", por tanto, la contratación se encuadra a lo estipulado en el Art. 20° inc. s) de la Ley 2051/03 y el Art. 36° del Dto. Reglamentario y la **Resolución DNCP 844/2018**, en los cuales se estipula la aplicación de esa modalidad cuando por la naturaleza de los bienes y/p Servicios, las cantidades no pueden definirse con precisión".

Atentamente